



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Santa Rosa, 4 de agosto de 2015.

VISTO

Lo prescripto por el artículo 264 del Código Procesal Penal, las facultades contenidas en el artículo 96 en sus incisos 9, 13, 17, 23 y 24 de la ley 2574, lo dispuesto por las Resoluciones P.G. Nros. 9 y 10/11, y

CONSIDERANDO

Que habiendo transcurrido en nuestra provincia, más de cuatro años de la puesta en marcha del nuevo modelo organizacional del Ministerio Público Fiscal tendiente a lograr que todos sus integrantes, sin distinción de jerarquías, observen en el desempeño de sus funciones los principios de flexibilidad, trabajo en equipo y responsabilidad compartida en relación con el resultado de la gestión, -todo ello en aras del logro de la mayor eficacia de la función- en particular evitar la existencia de compartimientos estancos y la creación de trámites innecesarios y toda otra forma de burocratización, exceso ritual o descuido en la atención al público; se advierte que pese al esfuerzo con que sus operadores han encarado la reforma en marcha subsisten algunas prácticas que tienden a reiterar prácticas basadas en el modelo inquisitivo derogado.

En tal sentido, a la luz del tiempo transcurrido, puede observarse que la organización actual se verá beneficiada a través de una nueva restructuración que establezca un modelo que permita un mejor aprovechamiento de sus recursos y una actuación institucional más eficaz en el cumplimiento de las funciones legalmente asignadas.

Que sobre la base de las disposiciones contenidas en el Título XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y en el marco de la autonomía funcional y administrativa que rige al Ministerio Público (art. 86 de la ley 2574), resulta necesario hacer modificaciones tendientes a acentuar los parámetros inicialmente establecidos en la Resolución P.G. N° 10/11 donde se dispuso la conformación de las unidades especializadas a fin de afrontar la complejidad de determinadas conductas delictivas según lo prescripto por la Ley Orgánica del Poder Judicial en el artículo 96 inciso 2, conformando grupos de fiscales.

Que la estructura funcional del Ministerio Público Fiscal con sede en Santa Rosa fue readecuada por Resolución PG N° 60/15 al esquema de agencias especializadas, y en dicha sede se advierte una mejor prestación del servicio de justicia. Ante ello y a fin de unificar los modelos organizacionales de las Fiscalías en la órbita provincial -en donde ello sea posible-, se hace necesario encarar la modificación de la estructura funcional del Ministerio Público Fiscal de General Pico


MARIO OSCAR BONGOR NINO
PROCURADOR GENERAL

siguiendo como base –al igual que en el MPF de Santa Rosa- a los grupos delictivos que ha permitido identificar el sistema de gestión informático utilizado por el fuero penal¹, conforme los cambios que se advirtieron en el lapso de los años calendarios 2012, 2013 y 2014.

Asimismo el presente enfoque centra su análisis en la modalidad y cantidad de delitos cometidos dentro del área de actuación del Ministerio Público Fiscal de la IIª Circunscripción Judicial. Ello según se visualiza en las siguientes tablas y gráficos:

Delitos por Tipo según Autor – IIª Circunscripción Judicial			
Año 2012	TOTAL	C/Autor desconocido	C/Autor conocido
Delitos contra el estado civil	1		1
Delitos contra la administración publica	207	12	195
Delitos contra la fe pública	8	1	7
Delitos contra la integridad sexual	192	16	176
Delitos contra la libertad	1049	117	932
Delitos contra la propiedad	2219	1346	873
Delitos contra la seguridad pública	11	6	5
Delitos contra las personas	920	84	836
Delitos contra los animales	12	2	10

Tabla N° 1

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

¹ Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

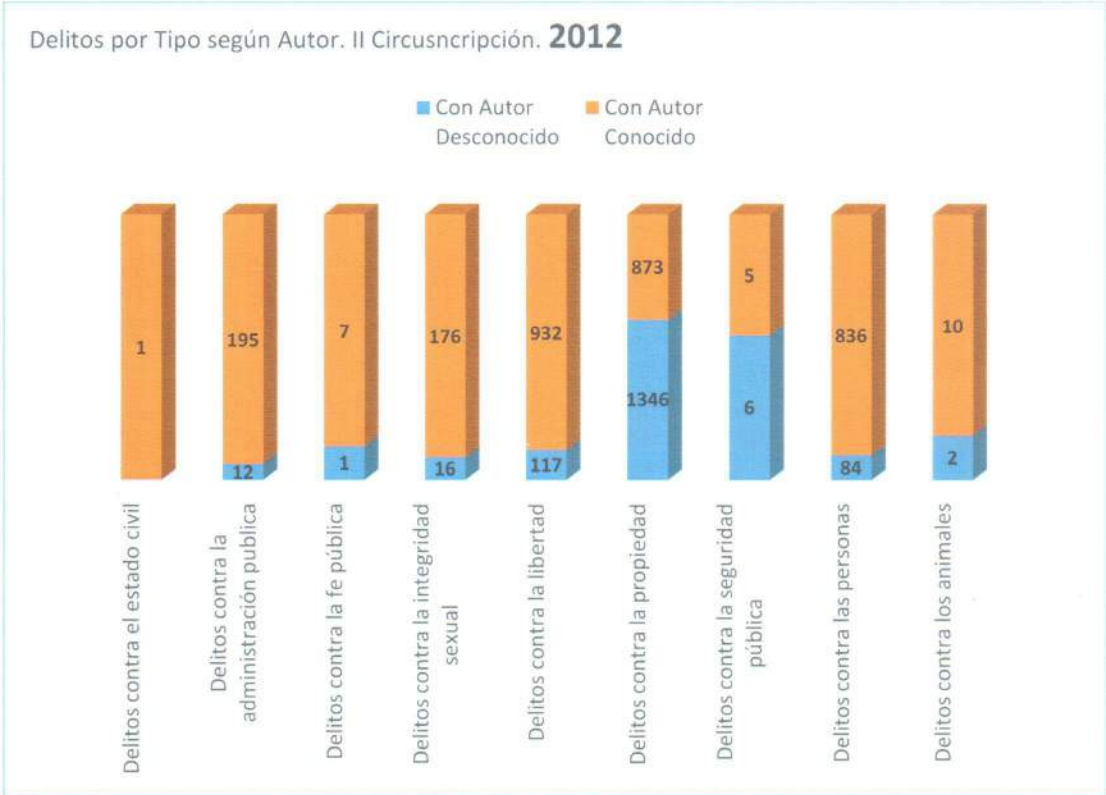


Gráfico N° 1

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Delitos por Tipo según Autor – IIª Circunscripción Judicial			
Año 2013	TOTAL	C/Autor desconocido	C/Autor conocido
Delitos contra la administración publica	277	9	268
Delitos contra la fe pública	14	4	10
Delitos contra la integridad sexual	189	13	176
Delitos contra la libertad	938	133	805
Delitos contra la propiedad	2152	1517	635
Delitos contra la seguridad pública	15	9	6
Delitos contra las personas	950	107	843
Delitos contra los animales	16	10	6

Tabla N° 2

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

MARIO OSCAR BONGIANINO
 PROCURADOR GENERAL

Delitos por Tipo según Autor. II Circunscripción. **2013**

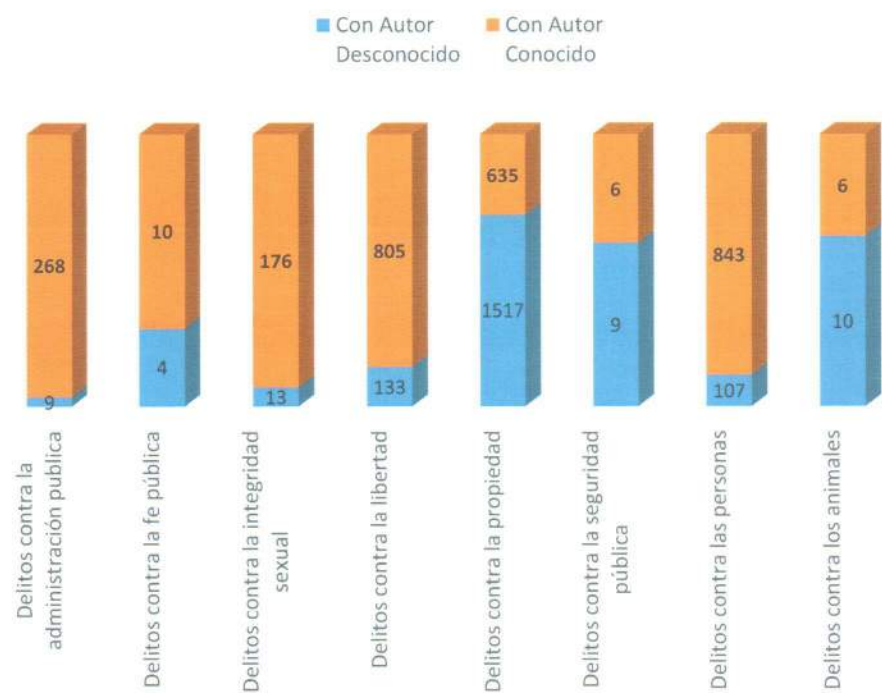


Gráfico N° 2

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Delitos por Tipo según Autor – IIª Circunscripción Judicial

Año 2014	TOTAL	C/Autor desconocido	C/Autor conocido
Delitos contra la administración publica	309	17	292
Delitos contra la fe pública	16	2	14
Delitos contra la integridad sexual	152	8	144
Delitos contra la libertad	1013	137	876
Delitos contra la propiedad	3359	2624	735
Delitos contra la seguridad pública	12	10	2
Delitos contra las personas	954	133	821
Delitos contra los animales	23	18	5

Tabla N° 3

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Delitos por Tipo según Autor. II Circunscripción. 2014

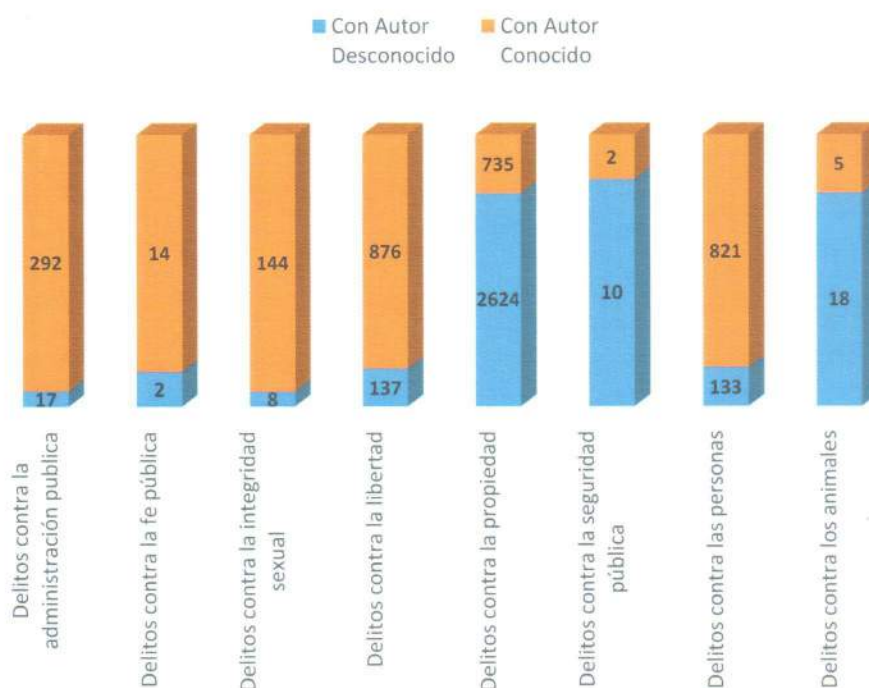


Gráfico N° 3

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Delitos por Tipo – IIª Circunscripción Judicial

Año 2012 - 2014	TOTAL
Delitos contra el estado civil	1
Delitos contra la administración pública	793
Delitos contra la fe pública	38
Delitos contra la integridad sexual	533
Delitos contra la libertad	3000
Delitos contra la propiedad	7730
Delitos contra la seguridad pública	38
Delitos contra las personas	2824
Delitos contra los animales	51
Total	15.008

Tabla N° 4

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

Delitos por tipo. II Circunscripción. 2012-2014

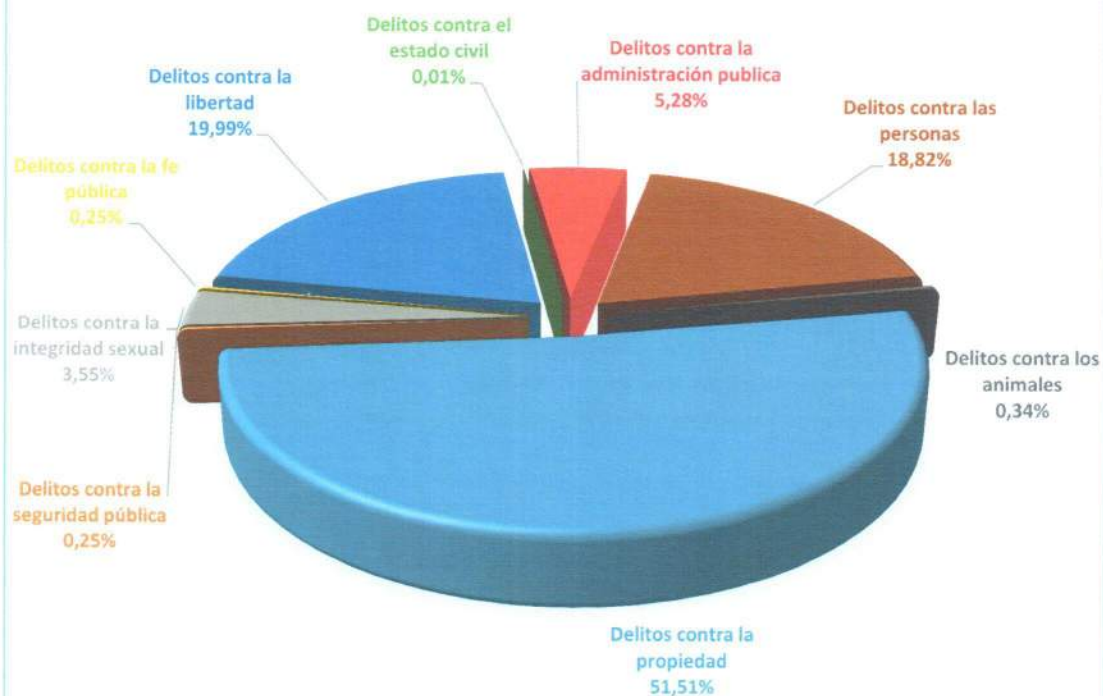


Gráfico N° 4

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.

Delitos por Tipo según Autor. II Circunscripción. 2012-2014

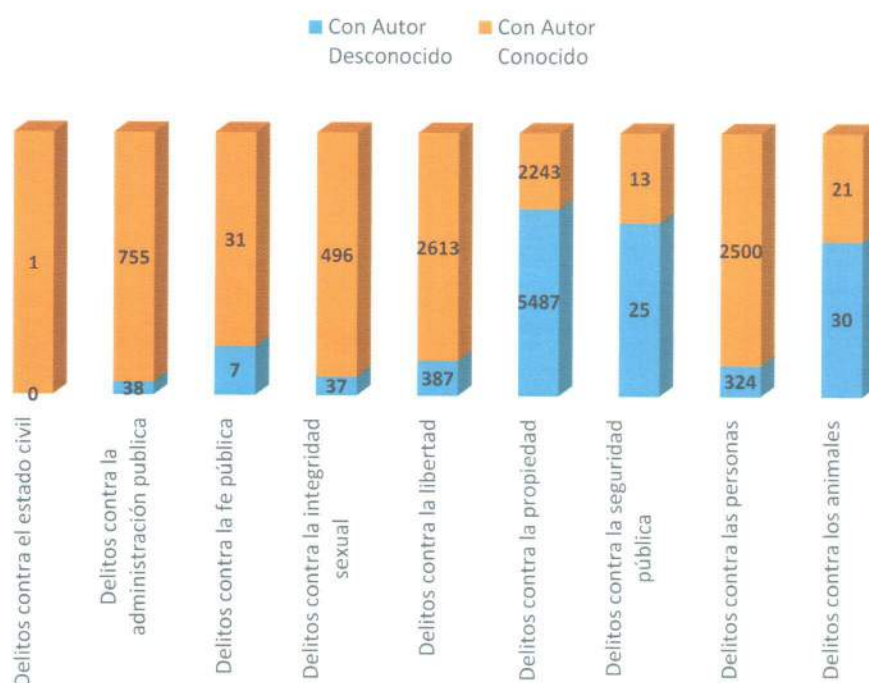


Gráfico N° 5

Fuente: Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

Que a fin de abordar el tratamiento de las modalidades delictivas –que en forma enunciativa se señalan en la gráfica precedente- y brindar así una respuesta diferenciada a los distintos usuarios del servicio que presta el Ministerio Público Fiscal, es necesario fijar un nuevo diseño que será de aplicación en la sede General Pico.

Para ello es preciso consignar el recurso humano disponible para la presente reestructuración, dejando expresa constancia que dentro del total de cargos que a continuación se visualizan existen entre ellos funcionarios que no ejercen la titularidad de los mismos.

Funcionarios disponibles en el Ministerio Público Fiscal con Sede en General Pico:

Fiscal General	1
Fiscales	6
Fiscales Adjuntos	5
Prosecretarios	3
Total de Funcionarios	15

Que en forma semejante al esquema de la Resolución P.G. N° 9/11, el nuevo diseño mantiene en gran medida la actual conformación de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico integrada por dos grandes áreas de trabajo denominadas Unidad de Atención Primaria y Unidad de Tramitación Común. La reestructuración tiene como objeto rediseñar las áreas de trabajo mencionadas de acuerdo a la nueva distribución de los casos susceptibles de investigación fiscal preparatoria que asumirán las nuevas agencias especializadas.

Que recordando los conceptos básicos enunciados en la Resolución P.G. 10/11, la Unidad de Atención Primaria, fue definida como el lugar de ingreso de los casos concentrándose también allí las tareas de organizar inicialmente la gestión a través de un análisis de admisibilidad preliminar, como así también la de establecer en cada caso la posibilidad de lograr una salida alternativa.

Por ello, teniendo en cuenta el grado de especialización de esta unidad y las actividades de índole jurídico-administrativas que en ella se han de desarrollar, la misma se verá reorganizada en su estructura funcional actual con la incorporación del área de salidas alternativas al proceso penal con el objeto de facilitar y agilizar la tramitación de las mismas en la etapa inicial del proceso.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

En este diseño de la UAP intervendrán dos Fiscales Adjuntos que, con la supervisión permanente del Fiscal General, llevarán adelante las siguientes tareas:

Un Fiscal Adjunto que tendrá a su cargo la gestión de la UAP a través de la conducción y organización de las áreas de trabajo “Mesa de entradas, atención al público y denuncias”; “Depuración de denuncias y derivación”; y; “Seguimiento de causas con autores ignorados”, realizando el análisis de admisibilidad preliminar, debiendo suscribir las resoluciones de archivo, reserva, incompetencia y/o derivación de legajos a las fiscalías temáticas para continuar con la Investigación Fiscal Preparatoria.

Esta estructura jerárquica garantizará el proceso de revisión interna en la Unidad de Atención Primaria, previsto por Resolución P.G. N° 24/12 y facultades delegadas conforme artículo 264 del C.P.P.

Por otra parte es imperioso establecer que el Fiscal Adjunto nombrado deberá dar cumplimiento a las siguientes funciones:

- a. Los sumarios ingresados a la UAP deberán ser procesados en el plazo de 15 días –a contar desde su ingreso-, a fin de definir el estado del caso. Esto es, el estado de reserva, para resolver archivo, para resolver desestimación² o, para continuar con la investigación en cuyo caso deberá remitirse en forma inmediata a la agencia especializada encargada de la investigación fiscal preparatoria.
- b. En la derivación de legajos que efectúe la UAP a la fiscalía temática correspondiente se hará constar en forma expresa el listado de las distintas actuaciones que se hayan iniciado en el Ministerio Público Fiscal con relación a las personas involucradas en la causa derivada.

En las tareas referenciadas, el Fiscal Adjunto, será secundado por personal con conocimientos jurídicos y administrativos.

El segundo Fiscal Adjunto tendrá a su cargo, previo análisis de admisibilidad dentro de la UAP, la gestión de las salidas tempranas al proceso (Suspensión del Proceso a Prueba, Principios de Oportunidad y Juicio Abreviado) y podrá también suscribir las resoluciones de archivo, reserva, incompetencia y/o derivación de legajos a las fiscalías temáticas para continuar con la Investigación Fiscal Preparatoria. En dichas tareas será secundado por personal con conocimientos jurídicos y administrativos.

Ambos Fiscales Adjuntos podrán subrogarse entre sí, previa puesta en

² Los estados de referencia deberán hacerse constar en el sistema informático de legajos penales a través de una actuación que permita visualizarlos como tales.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

conocimiento del Fiscal General.

FISCALÍAS TEMÁTICAS. INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

Por su parte, la Unidad de Tramitación Común será la que en la dinámica de esta nueva organización sufrirá la mayor reestructuración en su esquema inicial, toda vez que la misma será subdividida en agencias especializadas o fiscalías temáticas.

Las distintas agencias centralizarán la ejecución, seguimiento y custodia de los legajos bajo la supervisión directa de los funcionarios asignados a la temática correspondiente. Debiendo cada grupo de Fiscales, según las labores de investigación y litigación oral en las que han de concentrar su actuación especializada, contar con al menos un Fiscal Adjunto y/o un Prosecretario y con un grupo permanente de empleados para dar cumplimiento a las funciones de conformidad al artículo 264 del Código Procesal Penal y la ley N° 2574 -Orgánica del Poder Judicial-.

En base a las modalidades delictuales y porcentuales que se desprenden de los gráficos antepuestos, corresponde realizar el esquema de distribución de la Unidad de Tramitación Común en relación al siguiente cuadro de denominaciones y número de funcionarios integrantes de cada agencia.

Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública	• 1 Fiscal General • 1 Prosecretario
Delitos contra la Propiedad	• 2 Fiscales • 1 Fiscal Adjunto
Delitos contra las Personas	• 2 Fiscales • 1 Prosecretario
Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género	• 2 Fiscales • 1 Fiscal Adjunto • 1 Prosecretario
Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia y del Menor	• 1 Fiscal Adjunto

Que corresponde establecer los contextos y lineamientos generales en el que actuarán las Fiscalías Temáticas.

La agencia especializada en “*Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública*” investigará aquellos casos de defraudaciones ejecutadas en perjuicio de la administración pública y de particulares; vejaciones, apremios ilegales y todo acto ilícito cometido por personal de las fuerzas de seguridad en ejercicio de sus funciones. En virtud de ello se asigna como jefe de la presente agencia al Fiscal General teniendo presente que los hechos de referencia revisten mayor repercusión o conmoción pública. El Fiscal General será asistido por un Prosecretario y podrá contar con la colaboración de los dos Prosecretarios de la Oficina Pericial Contable



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

que prestan funciones en la agencia especializada con sede en Santa Rosa, debiendo los mismos proseguir alternativamente con las tareas que actualmente vienen desarrollando dicha oficina.

En cuanto a la agencia especializada de "*Delitos contra la Propiedad*" será una de las que absorberá el mayor caudal de investigación de los hechos ingresados a la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico.

Así e infiriendo sobre la base de los datos expuestos en las tablas y gráficos precedentes –datos acumulados en el período 2012 - 2014-, puntualmente se estima que ésta Fiscalía llevará adelante la Investigación Fiscal Preparatoria sobre el 14,95 % de la totalidad de los delitos ingresados en la sede General Pico. Datos que surgen de la siguiente desagregación (Ver Tabla N° 4, Gráfico N° 4 y Gráfico N° 5): los delitos contra la propiedad registrados, suman 7.730 legajos (el 51,51 % del total), deduciendo del mismo 5.487 correspondientes a los delitos contra la propiedad sin autor o NN que serán tramitados por la Unidad de Atención Primaria "Sección Autores Ignorados", obtenemos como resultado un total de 2.243 delitos investigables (14,95 %) de los 15.008 ingresados en el período 2012-2014.

Por otra parte, y teniendo en cuenta que sobre los delitos contra la propiedad se observan con mayor frecuencia los supuestos de flagrancia descriptos en el art. 246 del C.P.P., esta agencia deberá efectivizar la realización de los procesos de *juicio directo* establecidos en el artículo 386 y ss. del C.P.P. a excepción de aquellos propiciados por acuerdo del imputado y del Ministerio Público Fiscal -art. 386 último párrafo- y sin perjuicio de que dicha herramienta procesal pueda ser utilizada por las demás fiscalías temáticas.

Conforme a ello resultará útil la asignación de dos Fiscales para la integración de esta agencia especializada, los que deberán ser secundados por un Fiscal Adjunto y demás equipo de trabajo.

Por su parte, la fiscalía temática de "*Delitos contra las Personas*" actuará sobre aquellos delitos en los que se encuentre afectada la integridad física y psicológica como bien jurídico, incluyendo dentro de esta fiscalía la investigación de los siniestros viales y de todo delito cometido por imprudencia, negligencia, impericia en el arte, profesión o inobservancia de los reglamentos. En consecuencia esta agencia absorberá la fiscalía creada por esta Procuración General mediante Resolución PG 87/12.

Sin embargo, se deben excluir aquellos hechos que serán investigados por las agencias especializadas de "*Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género*", o de "*Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública*", dependiendo del contexto y modalidad en la que se desarrolló el hecho o si el sujeto activo fue un



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

funcionario público en ejercicio de sus funciones, cuestión que se resolverá a través del análisis inicial que realiza la Unidad de Atención Primaria con la posterior derivación a la temática correspondiente.

Así se impone asignar a dos Fiscales como jefes y co-responsables de esta agencia los que serán secundados por un Prosecretario y demás equipo de trabajo.

La agencia especializada de *"Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género"* reconoce su origen en la Resolución P.G. N° 21/13 sobre cuyas consideraciones relacionadas a la violencia sufrida por las mujeres -artículos 5 y 6 de la ley 26.485- se dispuso su implementación y puesta en marcha en la sede Santa Rosa del MPF. Asimismo deberá incluirse en el ámbito de actuación de esta fiscalía aquellos delitos que impliquen violencia familiar. En la sede de General Pico, esta agencia funcionará con dos Fiscales, como jefes y co-responsables de la misma y serán secundados por un Fiscal Adjunto y un Prosecretario y demás equipo de trabajo.

Por último la fiscalía temática de *"Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia y del Menor"* continuará funcionando bajo los parámetros y lineamientos ya fijados en los considerandos de la Resolución P.G. N° 10/11 gestionando la tramitación de todas las causas en curso por ante la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería; el Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras; el Juzgado de la Familia y del Menor y; el Juzgado de Faltas.

Así y de conformidad a lo prescripto por el artículo 114 de la ley 2574 y la Resolución P.G. N° 09/11, esta agencia temática permanecerá dictaminando y evacuando la totalidad de las vistas; asistirá a las audiencias y todas las demás tareas que surjan de su actuación ante los Tribunales de su competencia.

Asimismo, entre sus funciones estará la de gestionar la Unidad de Ejecución de Penal (UEP), ante el Juzgado de Ejecución Penal de la Segunda Circunscripción Judicial, tramitando la totalidad de los dictámenes, vistas, traslados y contestaciones frente a dicho Tribunal, como así también asistir a las audiencias que éste fije; en concordancia con lo establecido por las Resoluciones PG 4 y 6/13.

La misma seguirá funcionando bajo la dirección y responsabilidad de un Fiscal Adjunto con la supervisión del Fiscal General.

CONCURSOS DE DELITOS.

Resulta necesario señalar que en los casos que pudiera corresponder la intervención de más de una agencia especializada o fiscalía temática por concurso de delitos en los que aparezcan involucrados más de un tipo penal o, que hubiera alguna



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

duda o conflicto en la definición de la agencia que debe intervenir, el Fiscal General será quien resuelva la asignación de los respectivos trámites. Sirviendo dicho criterio para las derivaciones efectuadas por la Unidad de Atención Primaria a la temática correspondiente.

LEGAJOS EN TRÁMITE.

También se debe especificar cuál será el destino de los legajos o investigaciones en trámite existentes a la fecha de implementación de la presente resolución. En tal sentido se utilizará el siguiente criterio de distribución:

- a. Los legajos que se encuentren en la Unidad de Atención Primaria permanecerán allí hasta la conclusión del análisis inicial.
- b. Los legajos ya asignados a un Fiscal continuarán bajo la órbita de intervención de éste salvo mejor criterio del Sr. Fiscal General sin importar el estado en que se encuentren.
- c. Los legajos que hasta el día de la fecha hayan sido radicados en la “Unidad de Delitos Complejos” -creada por Resolución P.G. N° 10/11 punto 2-, continuarán siendo responsabilidad del Fiscal General.
- d. Los legajos que sean extraídos del estado de reserva y/o archivo, continuarán con su titular, siempre y cuando éste haya tomado contacto efectivo o material con dicha investigación. Caso contrario serán reasignados por la Unidad de Atención Primaria a la temática que corresponda por tipo de delito.

JEFATURA.

Que a partir del rediseño y distribución de funciones dentro de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, en especial dentro de la Unidad de Atención Primaria y Unidad de Tramitación Común, corresponde definir su jefatura en base al grupo de funcionarios existentes.

El Fiscal General responsable de la sede, tendrá las siguientes funciones:

- Jefatura general de la sede y sus funciones administrativas.
- La jefatura y responsabilidad de la fiscalía temática de “*Delitos Económicos y Delitos contra la Administración*”.
- Supervisión y control general de la Unidad de Atención Primaria.
- Supervisión y control de la agencia especializada de “*Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia y del Menor*” y jefatura de la “Unidad de Ejecución Penal” y de la “Unidad de Transición”.
- Jefatura de la Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales.



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

- Dirimir los conflictos de materia de intervención de cada agencia o fiscalía temática.
- Definir el orden de subrogancias entre los funcionarios de las distintas agencias, resultando conveniente para ello delegar (inc. 27 del art. 96 de la ley 2574) en el Fiscal General la facultad para el establecimiento de las mismas (art. 18 inc. m apartado 1 de la ley 2574).
- Elevar la propuesta al Procurador General sobre la distribución de las guardias que realizarán los funcionarios de las fiscalías temáticas.
- Otorgamiento de las prórrogas establecidas en el art. 274 del C.P.P.
- Demás funciones establecidas por el art. 112 de la Ley 2574 Orgánica del Poder Judicial.

Por último y siendo los representantes del Ministerio Público Fiscal quienes se encuentran encargados de llevar adelante la IFP, la “Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales” -UER- de General Pico pasará a depender del Fiscal General con asiento en dicha sede. Tal medida redundará en beneficio de la celeridad sobre los pedidos y expedición de los antecedentes penales.

ACTIVIDAD CONJUNTA Y SUBROGANCIA.

Los Fiscales titulares de cada temática tendrán a su cargo en forma conjunta e indistinta la jefatura de la agencia y la tramitación de cada caso o legajo fiscal, debiendo primar para ello la composición de un equipo de trabajo dinámico, flexible y alternable entre sus integrantes sin que ello obste al correcto desarrollo de la investigación hasta su finalización.

Así las investigaciones, cualquiera fuere su estado; personas sujetas a medidas de coerción; diligencias o medidas a solicitar ante la autoridad jurisdiccional; etc. estarán a cargo de la fiscalía temática sin distinción de sus titulares y sin perjuicio de la distribución interna que efectúen los mismos.

De ello debe colegirse que los Fiscales se subrogarán entre sí dentro de la misma fiscalía temática, para cuyo caso será el Sr. Fiscal General quien establezca el orden de subrogancia.

Que, en ese orden y recordando lo dispuesto por la Resolución PG N° 9/11, donde se establecieron reglas concretas para la actuación de los señores Fiscales Adjuntos, esta Procuración General debe reafirmar que éstos funcionarios actuarán por “delegación” o “disposición” expresa de los señores Fiscales en todos los actos procesales que requiera la IFP desde su inicio, procurando que en los casos en que hubieran dirigido la investigación y en función de la actuación continua establecida por el art. 72 del CPP; estos intervendrán ante la Audiencia de Juicio al menos en



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

forma conjunta con el Fiscal General y/o un Fiscal, al igual que en todas las audiencias en que se debata la imposición de penas (ej. art. 4° de la ley 22.278).

Conforme ello, continuará siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 6 de la Resolución PG N° 9/11.

Asimismo se aprobará como anexo a la presente, un “formulario de delegación de facultades -art. 264 última parte del CPP-” que podrá ser utilizado por los Fiscales Adjuntos ante la autoridad jurisdiccional, previa suscripción por parte de los titulares de la acción pública.

SISTEMA DE TURNOS.

En relación al nuevo régimen de turnos que se aplicará en la sede General Pico, se establece su funcionamiento a través de un *sistema de guardias activas individuales* por fiscalía temática –exceptuándose de este sistema la agencia especializada en “Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia y del Menor”-. Esto es que, coexistirán cuatro guardias pertenecientes a cada agencia las que serán realizadas por el Fiscal General, Fiscales y Fiscales Adjuntos de las mismas por un período de 10 días cada una a cuyo fin serán dotadas de un teléfono celular único por agencia especializada.

Así y mediante previa propuesta del Fiscal General el servicio de guardias será establecido por la Procuración General garantizando la atención de todas las consultas policiales las 24 hs. los 365 días del año.

Conforme lo dispuesto precedentemente, para la actuación conjunta de los integrantes de cada fiscalía temática, el funcionario que se encuentre de guardia podrá convocar a los demás titulares de su agencia cuando se presenten hechos en los que se adviertan características complejas o como de mayor trascendencia, o gravedad o afectación institucional.

Asimismo y frente a la ocurrencia de los hechos con las particularidades descriptas precedentemente, el funcionario de guardia deberá comunicarlos al Fiscal General.

En sintonía con ello, y para los casos en que las guardias sean efectuadas por los Fiscales Adjuntos -en concordancia con las delegaciones formuladas precedentemente en el título “Actuación Conjunta y Subrogancia”-, se establece que éstos podrán efectuar las comunicaciones de detención dispuestas por el artículo 244 última parte del CPP a los señores Jueces de Control o Audiencia respectivamente; como así también cualquier otro tipo de solicitud de medidas de prueba de carácter urgente, como por ejemplo los allanamientos.

En estos supuestos los Fiscales Adjuntos deberán explicitar a la autoridad jurisdiccional que las comunicaciones o requerimientos se formulan por delegación o



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

disposición de un Fiscal titular.

Por su parte la Unidad de Atención Primaria será la encargada de la recepción de denuncias que se efectúen de lunes a viernes en horario hábil de Tribunales, en la sede de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, sin suplir las obligaciones del funcionario de guardia activa, pudiendo éste convocar en días inhábiles a los funcionarios de la UAP a fin de recibir denuncias que no puedan ser efectuadas ante la prevención.

Que por último resulta necesario consignar, sobre la base de los supuestos hasta aquí fijados, que este nuevo diseño permitirá formar equipos de trabajo especializados en los distintos temas de investigación que; en el mediano plazo podrán protocolizar y mejorar los procedimientos de actuación adquiriendo destrezas y mecanismos de resolución eficientes y apropiados.

Por ello, en base a las facultades que surgen de los artículos 90 y 96 de la ley 2574,

el Procurador General de la Provincia de La Pampa

RESUELVE:

1º) Modificar parcialmente las Resoluciones N° 9 y 10/11 en lo que respecta al diseño organizacional de las Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, a partir del 18 de agosto de 2015, fecha en la que entrará en vigencia la presente Resolución.

2º) Disponer la puesta en funcionamiento en el ámbito de la Unidad de Tramitación Común, las siguientes fiscalías temáticas o agencias especializadas:

- a. Delitos Económicos y Delitos contra la Administración Pública.
- b. Delitos contra la Propiedad.
- c. Delitos contra las Personas.
- d. Delitos que impliquen Violencia Familiar y de Género.
- e. Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia y del Menor.

3º) Establecer que la Unidad de Tramitación Común funcione dentro de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con asiento en la ciudad de General Pico en la forma y bajo los presupuestos establecidos en los considerandos y conjuntamente con las siguientes unidades:

- a. Unidad de Atención Primaria.
- b. Unidad de Ejecución Penal.
- c. Unidad de Transición.
- d. Unidad de Expedición y Recepción de Antecedentes Penales.
- e. Oficina de Atención a la Víctima del Delito y a los Testigos.



MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL

4º) Disponer que la jefatura de la sede del Ministerio Público Fiscal de General Pico sea ejercida por el señor Fiscal General en la forma y con la funciones expuestas en los considerandos.

5º) Disponer que los señores Fiscales integrantes de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico serán jefes y co-responsables de las agencias especializadas a las que sean asignados.

6º) Establecer que los Fiscales Adjuntos designados en la Unidad de Atención Primaria realizarán, con la supervisión permanente del Fiscal General, las siguientes tareas:

Un Fiscal Adjunto tendrá a su cargo las siguientes áreas de trabajo: “Mesa de entradas, atención al público y denuncias”; “Depuración de denuncias y derivación”; y; “Seguimiento de causas con autores ignorados”. En el cumplimiento de estas funciones deberá suscribir las resoluciones de archivo, reserva, incompetencia y/o derivación de legajos a las fiscalías temáticas.

Asimismo deberá velar por el cumplimiento de las siguientes funciones:

- a. Procesar los sumarios policiales ingresados en la UAP en el plazo de 15 días –a contar desde su ingreso-, a fin de definir el estado del caso - “para reserva”, “para archivo”, “para desestimación” o, “para derivar en forma inmediata a la temática correspondiente”-. Estado que se hará constar a través de la creación de una “actuación” específica en el Sistema Informático de Gestión Penal. Para ello deberán priorizarse siempre las causas a derivar a las fiscalías temáticas.
- b. Efectuar las derivaciones de los legajos fiscales desde la UAP a las distintas agencias especializadas, adjuntando el listado de las distintas actuaciones que se hayan iniciado en el Ministerio Público Fiscal con relación a las personas involucradas en la causa derivada.

El segundo Fiscal Adjunto tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a. La gestión de las salidas tempranas al proceso.
- b. También podrá suscribir las resoluciones de archivo, reserva, incompetencia y/o derivación de legajos a las fiscalías temáticas para continuar con la Investigación Fiscal Preparatoria.

Ambos Fiscales adjuntos podrán subrogarse entre sí, con previa puesta en conocimiento del Sr. Fiscal General.

7º) Disponer que, en los casos en los que pudiere corresponder la intervención de más de una agencia especializada -por concurso de delitos en los que aparezcan involucrados más de un tipo penal-, el Sr. Fiscal General será quien



Ministerio Público
Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Procuración General

resuelva la asignación de los respectivos trámites.

8º) Aprobar el “*Ámbito de actuación por fiscalía temática*” que como Anexo I forma parte integral de la presente resolución, a efectos de formular un marco enunciativo de los delitos en los que intervendrá cada agencia especializada.

9º) Establecer que a partir del 18 de agosto de 2015 deben redistribuirse los legajos que se encuentren en trámite de acuerdo al siguiente criterio:

- a. Los legajos que se encuentren en la Unidad de Atención Primaria permanecerán allí hasta la conclusión del análisis inicial.
- b. Los legajos ya asignados a un Fiscal continuarán bajo la órbita de intervención de éste salvo mejor criterio del Sr. Fiscal General sin importar el estado en que se encuentren.
- c. Los legajos que hasta el día de la fecha hayan sido radicados en la “*Unidad de Delitos Complejos*” -creada por Resolución P.G. N° 10/11 punto 2-, continuarán siendo responsabilidad del Fiscal General.
- d. Los legajos que sean extraídos del estado de reserva y/o archivo, continuarán con su titular, siempre y cuando éste haya tomado contacto efectivo o material con dicha investigación. Caso contrario serán reasignados por la Unidad de Atención Primaria a la temática que corresponda por tipo de delito.

10º) Establecer que, los Fiscales titulares de cada temática tendrán a su cargo en forma conjunta e indistinta la jefatura de la agencia y la tramitación de cada caso o legajo fiscal siendo corresponsables de la totalidad de los casos de su agencia especializada. Para ello deberá primar la composición de un equipo de trabajo dinámico, flexible y alternable entre sus integrantes, sin perjuicio de la distribución interna que efectúen los mismos.

11º) Establecer que los Fiscales se subrogarán entre sí dentro de la misma fiscalía temática, debiendo el Sr. Fiscal General establecer dicho orden de subrogancia; a cuyo fin se dispone delegar en el Fiscal General la facultad para definir el orden de subrogancias de los funcionarios involucrados (art. 18 inc. m apartado 1 de la ley 2574).

12º) Disponer que, a partir del 18 de agosto de 2015 el actual sistema de guardias del Ministerio Público Fiscal con asiento en General Pico se sustituye por el siguiente:

Se establece un *sistema de guardias activas individuales* por fiscalía temática las que serán realizadas por los Fiscales y Fiscales Adjuntos de las mismas por un período de 10 días cada una a cuyo fin serán dotadas de un teléfono celular único por

agencia especializada -exceptuándose de este sistema a la agencia especializada en “Causas No Penales y derivadas del Juzgado de la Familia y del Menor”-.

El sistema será establecido por la Procuración General garantizando la atención de todas las consultas policiales las 24 hs. los 365 días del año, previa propuesta del Fiscal General.

El funcionario que se encuentre de guardia podrá convocar a los demás titulares de su agencia cuando se presenten hechos en los que se adviertan características complejas o como de mayor trascendencia, o gravedad o afectación institucional. Debiendo notificar estos hechos al Fiscal General.

Se establece que los Fiscales Adjuntos que realicen guardia, podrán efectuar las comunicaciones de detención dispuestas por el artículo 244 última parte del CPP a los señores Jueces de Control o Audiencia respectivamente; como así también cualquier otro tipo de solicitud de medidas de prueba de carácter urgente debiendo explicitar a la autoridad jurisdiccional que las comunicaciones o requerimientos se formulan por delegación o disposición del Fiscal.

La Unidad de Atención Primaria será la encargada de la recepción de denuncias que se efectúen de lunes a viernes en horario hábil de Tribunales, en la sede de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, sin suplir las obligaciones del funcionario de guardia activa, pudiendo éste convocar en días inhábiles a los funcionarios de la UAP a fin de recibir denuncias que no puedan ser efectuadas ante la prevención.

13º) Aprobar, para los supuestos de actuación de los señores Fiscales Adjuntos ante los organismos jurisdiccionales, el “Formulario de delegación de facultades -art. 264 última parte del CPP-” que como “Anexo II” forma parte integral de la presente resolución.

14º) Aprobar la nómina de integrantes de la Oficina Única del Ministerio Público Fiscal con sede en la ciudad de General Pico que como Anexo III forma parte integral de la presente resolución.

15º) Regístrese, comuníquese a los representantes del Ministerio Público Fiscal con sede en General Pico, Oficina Judicial de la Segunda Circunscripción, Secretaría de Sistemas y Organización dependiente del Superior Tribunal de Justicia y demás interesados, póngase en conocimiento del Superior Tribunal de Justicia. Cumplido, protocolícese y archívese.

Resolución P.G. N° 122/15.

MARIO OSCAR BONGIANINO
PROCURADOR GENERAL